

CARTA

Del secretario de Cartas latinas de Su Santidad á un escritor que ha refutado la tolerancia.

“Ilustrísimo y respetable señor:

“Su Santidad ha mirado como muy oportuno para estos tiempos tu libro sobre la pluralidad de cultos, y por tanto, lo acogió con gratitud y mucho gusto.

“Al paso pues, que la impiedad astuta, á banderas desplegadas, proclamando una libertad falaz de conciencia, de culto, de enseñanza, de Iglesia libre en el Estado libre, no solamente equipara la verdad al error, sino que la pone á los pies de éste, invade con descaro los mas sagrados derechos, arrebata los bienes destinados á los usos religiosos, y sacando á la juventud de la natural sujecion de sus padres la entrega á maestros de su faccion para corromperla, es muy útil advertir la índole nativa de esta libertad y el contagio que se oculta en ella á los católicos que preocupados con ciertas opiniones, las cuales, por decirlo así, han mamado, la defienden y encomian como única esperanza de salvacion, y de este modo alargan y propagan un mal que se debia desarraigar prontamente, inficionando con este error á la generacion que va creciendo.

“Así pues, aunque Su Santidad con motivo de los graves cuidados que le rodean, no ha podido todavia leer tu libro, te felicita por haberte dedicado á tratar con esmero un tan grave asunto, y aprueba encarecidamente que en el mismo título de la obra hayas ofrecido á los lectores la verdadera índole de esta discusion, usando la palabra *pluralidad* en vez de la *de libertad*, la cual, puesta de una manera capciosa, ha solido con sus halagos enredar á muchos. Por cuyo motivo, al paso que augura á tu obra la utilidad que deseas, me encarga te dé las gracias por el ejemplar que le has remitido, y que te atestigüe su paternal benevolencia como una muestra de la bendicion apostólica que te da con singular cariño.

“Tambien yo, al cumplir con mucho gusto tan agradable encargo, tengo el placer de asegurarte mi particular estimacion y aprecio, y pido á Dios te dé salud y prosperidad.

“Ilustrísimo y afectísimo señor.—Roma, 21 de Abril de 1866.—Tu afectísimo y respetuoso servidor, *Francisco Mercurelli*, secretario de cartas latinas de Su Santidad.

“Al Ilustrísimo y respetable Sr. D. Vicente de Lafuente, doctor en Teología y catedrático de disciplina eclesiástica en la Universidad de Madrid.—En Madrid.”

LETRAS APOSTOLICAS

De Su Santidad el Papa Pio IX con motivo del negocio del Cardenal Andrea.

“El cuidado del rebaño universal del Señor que nos ha sido confiado por la voluntad divina, como á los otros sucesores de San Pedro, quiere y exige que Nos velemos asiduamente por la seguridad de este rebaño, y que procuremos con todo cuidado que las ovejas que Jesucristo ha comprado, no con el oro y la plata corruptibles, sino con su sangre preciosa, no se pierdan. Esta solicitud nos obliga noche y dia, nos instruye y nos excita á usar de esta autoridad apostólica, si apercibimos que hay algun peligro para la salud en una parte de este rebaño del Señor, aun en parte de su Pastor.

En este estado las cosas, hemos dirigido nuestros cuidados y nuestra solicitud especial hácia la iglesia episcopal de Sabina ó la abadia de Subbiaco, confiadas á Gerónimo de Andrea, á fin de que las gobernase y tuviese á su cuidado; él, á quien hemos agregado al sagrado colegio de los cardenales, y que olvidándose de su deber, de la fidelidad y del respeto que debia á nuestra persona y á la Sede Apostólica, ha llegado á ser una piedra de escándalo para todos los hombres y especialmente para esas dos diócesis, porque habiéndonos pedido hace tres años permiso para ir á Nápoles á restablecer su salud, Nos creimos por razones graves deber negárselo; y aunque al principio pareció acceder á nuestros deseos, en el mes de Julio de 65 salió súbitamente de esta ciudad para ir sin que nos lo supiéramos, á la ciudad de Nápoles.

Aquella marcha súbita fué para Nos causa de viva pena, porque indicaba una falta de respeto y una desobediencia á Nos y á la Sede Apostólica, pareciéndonos que era causa de gran escándalo para los fieles, por lo cual algunos meses despues recordamos á dicho cardenal las penas graves y numerosas decretadas por los soberanos Pontífices y especialmente por Inocencio X en su constitucion *Cum juxta* contra los cardenales (penas que recaen aun sin que medie sentencia de juez) que se atreven á alejarse del lugar de su ejecucion, por justo que sea el motivo con que lo verifiquen.

Pero al verle persistir con tenacidad en su proyecto, le advertimos por la congregacion de cardenales encargada de interpretar los decretos del Concilio de Trento, el legítimo pesar que experimentaba nuestro corazon, á fin de que volviera á mejor acuerdo.

Sin tener en cuenta ninguno de estos pasos, ha seguido con obstinacion su proyecto, tratando de defenderlo por cartas que han entregado á la publi-

BIBLIOTECA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

734

cidad; y aun mas, ha querido derramar el veneno de su malignidad contra eminentes cardenales y obispos dignos de respeto.

Tampoco ha temido emitir ciertas ideas que nos juzgamos dignas de reprobacion; y tal conducta, indigna de un Prelado católico, ha causado profunda pena á todos los hombres honrados, estimulando á los malvados. Despues de haber esperado que volviera á mejores sentimientos, Nos que ocupamos en la tierra el puesto de Aquel que es paciente, dulce y rico en misericordia, le hemos escrito con nuestra propia mano cartas en las cuales con caridad paternal le invitamos á volver en si, considerando la enormidad de la falta de que se habia hecho culpable. Nos le exhortamos tambien á conocer su error y á recurrir á Nos como al corazon de un padre, reparando el grande escándalo que habia causado al universo católico y á los fieles confiados á su celo; pero nada de esto le ha conmovido, y al contrario, exaltándose é insultando mas, no se ha avergonzado de escribir cartas de incomparable arrogancia y lo mas injuriosas contra Nos y contra esta Sede Apostólica.

Pareceria, pues, que nos pasábamos de los limites de la longanimidad asignados á nuestro ministerio, si en virtud de nuestra autoridad suprema no reprimiéramos ese enorme escándalo, acabando con ese azote de las almas. Antes, sin embargo, de estatuir, Nos hemos confiado este asunto al exámen de nuestros venerables hermanos, los cuales examinando los hechos, han condenado unánimemente las injurias hechas á Nos y á la Sede Apostólica, dando despues la sentencia conforme á los Sagrados Cánones, de que se proveyera al gobierno de la diócesis de Sabina y Subbiaco, hasta que el cardenal Andrea, volviendo á la ciudad, se sometiera á Nos y á la Santa Sede.

Para Nos, segun nuestra mision pastoral, nada es mas importante que la salvacion de las almas, y Nos hemos seguido el ejemplo de nuestros predecesores. Por lo tanto, oido el consejo de nuestros venerables hermanos los cardenales de la S. I. R., con pleno conocimiento y despues de maduras reflexiones, en virtud de la plenitud de nuestra autoridad apostólica, privamos al nombrado cardenal Gerónimo de Andrea del ejercicio de toda jurisdiccion, tanto en la iglesia de Sabina como en la abadía de Subbiaco hasta que plazca á esta Santa Sede disponer otra cosa.

Nos le ordenamos que no se atreva á ejercer el menor oficio de su cargo en tales diócesis.

Ademas, por las presentes Letras, en la plenitud de nuestro poder apostólico, Nos elegimos, constituimos y delegamos con todos los poderes, honores y derechos adheridos á este cargo, sea en virtud de privilegio, sea por el uso ó la costumbre, á nuestro venarable hermano Francisco Gandolfo, obispo... y sufragáneo de la iglesia de Sabina, en calidad de administrador, y á nuestro venerable hermano Antonio María de Pettinari, obispo de Nocera, en calidad de administrador de la abadía de Subbiaco, segun la buena voluntad de Nos y de la Silla apostólica, tanto para las cosas espirituales, como para las cosas temporales.

Nos otorgamos á los obispos mencionados todas las facultades necesarias, á fin de que puedan, cada uno en la diócesis cuya administracion se

le haya confiado, gobernar y dirigir todo lo respectivo al orden y á la jurisdiccion, y tambien á fin de que puedan designar un vicario general investido de todos los poderes que juzguen en el Señor mas oportunos; ademas, Nos otorgamos á uno y otro administrador el derecho de nombrar para las parroquias, para los beneficios eclesiásticos y para los que exigen residencia personal, sea que actualmente se hallen vacantes, sea que vaquen durante su administracion, y cuyo nombramiento pertenece á los ordinarios de los lugares, salvo sin embargo, la regla de los meses, los derechos y las reservas de la Sede Apostólica; Nos ordenamos tambien y prescribimos estrictamente á nuestros queridos hijos del capítulo de la catedral y canónigos, tanto de la iglesia episcopal de Sabina como de la abadía de Subbiaco, é igualmente al clero y pueblo de una y otra diócesis, recibian y admitian los obispos mencionados como administradores delegados por la autoridad apostólica y les otorguen un respeto profundo y una obediencia completa.

(Siguen algunas otras disposiciones reglamentarias, segun las fórmulas de la cancillería romana.)

Dado en Roma en San Pedro, bajo el anillo del Pescador el 12 de Junio de 66, vigésimo de nuestro Pontificado.

Refrendado por el cardenal *Clarelli*.

(*El Cronista.*)

CRIMENES EN LOS ESTADOS-UNIDOS.

Escriben recientemente de Nueva-York:

“Acaba de declararse á Juana Cushion, de 26 años de edad, culpable de conatos de homicidio en la persona de su marido Henry Cushion. La acusada quiso nada menos que cortarle el pescuezo á su cara mitad, mientras este dormia perfectamente; y para asegurar mejor el buen éxito de su tentativa, tuvo la precaucion de atarle antes al lecho con cuerdas. Alega Juana, como disculpa, mal trato y provocacion de parte de su marido, dominado por los celos. El presidente del jurado dijo al juez que sus compañeros le habian excitado á quejarse de la mala conducta del acusador, que á vista de ellos mismos no habia cesado de ridiculizar é insultar á su mujer durante la defensa. El juez contestó que semejante proceder era digno de repension, pero en nada afectaba al curso de la causa, que terminó por la condenacion de la acusada á diez años de servicio forzado.

“Una horrible tragedia tuvo lugar hace pocos dias en Cadwell, Kentucky. M. Alexander, anciano de 60 años de edad, se habia separado de su mujer

en segundas nupcias; pero al cabo de cierto tiempo volvieron á hacer vida comun los dos cónyuges, aunque no reinaba la mejor armonía entre ellos, pues se suscitaban con frecuencia disputas acaloradas que turbaban la paz del matrimonio. Así marcharon las cosas por algun tiempo, cuando un dia, estando un hijo de Mr. Alexander ocupado en sus labores en el campo, oyó un tiro, que le hizo dirigirse inmediatamente á la casa, temeroso de alguna desgracia. En efecto, al entrar encontró por tierra á su padre, muerto de dos balazos. A la vista del hijo, la Sra. Alexander le disparó otro tiro, hiiriéndole en la mano, aunque no gravemente. Corre el jóven al vecindario en busca de auxilio, y al volver acompañado de varios vecinos, encuentra al lado del cadáver de su padre el de su madrastra, que se habia suicidado.

“El 15 del pasado Julio se suicidó en Nueva-Orleans la Srita. Laurentine Lenormard, jóven francesa, á quien su padre negó su licencia de contraer matrimonio con el jóven que ella amaba. La declaracion del afligido padre fué la siguiente: “Mi hija queria casarse contra mi voluntad con cierta persona que no me agrada, y me exigia ademas, que le diera 3000 ps. en oro, á lo cual me negué. Por tales causas se molestó conmigo, y á ellas atribuyo su suicidio.”

“Parece que de resultas de cierta discusion sobre una Biblia, tuvieron una disputa el anciano Eudy y su mujer en una ciudad del Mississippi. El marido ordenó á su hijo Willey que rompiese ó quemase el libro, al paso que la esposa lo amenazó con castigarlo si tal cosa hacia. Mas obediente á su padre que temeroso del castigo ofrecido por su madre, Willey quemó la Biblia, visto lo cual por la Sra. Eudy, salió de la pieza en busca un instrumento para llevar á cabo su amenaza. Entretanto, Mr. Eudy mandó al muchacho que tomase una hacha, se escondiese tras de la puerta y la descargase en la cabeza de su madre, si esta intentaba castigarlo. Dicho y hecho: el hijo obediente tendió por tierra á su madre á vista del anciano, y se halla hoy huérfano y sometido á juicio por su crimen.” (La Sociedad)

Agrega el *Cronista* con ocasion de esto último: “A cuanto alegan los protestantes en defensa de la libre interpretacion del Libro Sagrado y de su traduccion libre, no hay sino oponerles hechos como éste, que se cuentan por millones, y agregar: “por el fruto se conoce el árbol.”

PROTECTORADO NORTE-AMERICANO.

Dice la *Conciencia Pública* de Puebla:

“Los Estados-Unidos desean proteger á México.

“Meses atras, el *Times* de Nueva-York, órgano de Mr. Seward, echó á volar la especie. Ahora el *Herald*, en su número de 1.º de Agosto, dice: “Es deber de nuestro gobierno establecer inmediatamente un protectorado sobre México. Como gran potencia que preside los dos continentes de América, debemos obrar como tutor de la república mas inmediata á nosotros.”

“A esa nacion le diremos, que si ha olvidado, nosotros no podemos olvidar que nos arrebató Tejas, Nuevo-México, Californias; la mitad de nuestro territorio. A esa gran nacion protectora preguntaremos: ¿qué hicisteis con los indios que existieron en el territorio que habitais, y á quienes debisteis proteger?—¡Los despojasteis y los exterminasteis!—Pues entonces no os burleis de la humanidad, ni insulteis nuestra desgracia, ofreciéndonos vuestro espoliador y exterminador protectorado. A México Dios le protegerá. Si quiere México, puede vivir y desarrollar recursos inmensos que lo independan en todo de todos los pueblos.”

ITALIA.

“De Roma escribian á principios de Julio:

“La Cámara acaba de aprobar la ley decretando la disolucion de todas las corporaciones religiosas, la dispersion de sus miembros y la confiscacion de sus propiedades. Un diputado intentó conseguir una excepcion á favor de Monte Cassino, pero sin fruto. Los manuscritos, pues, y la magnífica librería, una de las glorias de Italia, pasarán á la tesorería nacional, y tal vez quedarán dispersos ó depositados (si les alcanza tan buena fortuna) en la librería de Florencia.

“Millares de religiosos de ambos sexos quedarán reducidos á la mendicidad, y esto por un gobierno civilizado. Semejante medida ultraja completamente los derechos de propiedad, y con especialidad respecto de las órdenes religiosas, de las cuales cada una ha invertido su pequeña dote para asegurar su subsistencia. Ahora se verán sin su comunidad, sin techo y sin su pan cotidiano, y esto en muchos casos en una edad avanzada, y cuando ya no pueden luchar con el mundo, estando sus parientes muertos ó ultrajados, y de su familia no existiendo para ellas mas que el nombre. Podian, por lo menos, esperar que se les devolviera el capital que llevaron consigo á su entrada en religion. En lugar de esto reciben una pension de seis cuartos diarios, pagados con irregularidad, y sujetos á multas y rebajas, y en la actual carestía en Italia de todos los artículos de primera necesidad, semejante manutencion y morir de hambre es una misma cosa.

“Los religiosos es de esperar que encuentren ocupacion y subsistencia en otros países; ¡pero las pobres monjas!...” (La Sociedad.)

EL CAMBIO DE POLITICA.

Este ha sido el objeto de las esperanzas indeficentes de los conservadores desde que apareció la carta imperial de 27 de Diciembre de 1864; y especialmente cuando háy cualquier cambio en el ministerio ó se esparcen por la nacion las cartas de México prometiéndolo todo, entonces el entusiasmo llega á lo sumo y casi se considera hecho lo que se desea. Hace ya dos me-

ses que se habló de un cambio de política, y muchos ya lo creen existente ó al menos muy próximo. Nuestra opinion constante sobre la materia ha sido que el gobierno no cambia en lo sustancial de los principios que ha adoptado y que se anunciaron primero en el manifiesto del general Forey y despues mas ampliamente en la carta imperial de 27 de Diciembre de 1864, y que se han ido sancionando en las leyes. Cuando se hizo el último anuncio del cambio de política no desistimos de nuestra opinion y dijimos ademas cual era el sentido en lo que deseábamos. Que no ha habido cambio en los principios, lo demuestran evidentemente la ratificacion que no ha muchos dias se hizo de las ventas de los bienes eclesiásticos, suprimiéndose la revision é imponiendo una contribucion, y las autorizaciones para colonizar que se conceden siempre en el sentido de la tolerancia. El 14 de este mes se concedió una á D. Enrique Barón de Sauvage, en la cual nada se dice que excluya á los heterodoxos, antes bien, se concede á los colonos que "levanten y administren como les convenga sus templos y escuelas," con lo cual evidentemente se planteará la tolerancia. Estos son los hechos.

Creemos pues, que el actual cambio de política ha consistido en acercarse el Imperio á los conservadores que son sus sostenedores natos, y en guardar armonía con la intervencion, para consolidar por estos medios la monarquía. Muchos se satisfacen con esto; nosotros deseamos el cambio en los principios que normen la marcha del Imperio.

CABLES SUB-MARINOS.

Se ha expedido el decreto siguiente:
MAXIMILIANO Emperador de México:

Considerando que es de interes general establecer cuanto antes la comunicacion eléctrica entre nuestro Imperio y la Isla de Cuba y paises vecinos de México;

Oido nuestro consejo de ministros, hemos venido en decretar y
Decretamos:

Art. 1.º Se concede á los Sres. Ricardo Maury y C.ª, privilegio exclusivo por el termino de noventa y nueve años, para la inmersión y explotacion de cables sub-marinos, destinados á establecer la comunicacion eléctrica entre el Imperio mexicano y la Isla de Cuba por una parte, y la otra con los paises de la América Central y Meridional.

Art. 2.º La compañía que formen los Sres. Ricardo L. Maury y C.ª, queda facultada por Nos para titularse "Compañía Imperial."

Art. 3.º Garantizamos las propiedades de la empresa, la neutralidad de las líneas é inviolabilidad de los despachos.

Art. 4.º La compañía se sujetará á las condiciones estipuladas en la convencion anexa.

Nuestro ministro de fomento queda encargado de la ejecucion de este decreto, que se depositará en los archivos del Imperio.

Dado en México á 8 de Setiembre de 1866. etc.



OBSERVACIONES

AL OPUSCULO DEL SR. D. J. DE J. CUEVAS,

INTITULADO

LA INMIGRACION EN MÉXICO.

ARTÍCULO VIII.

El no haber tenido oportunamente en nuestras manos el opúsculo del Sr. Cuevas dió ocasion á que las observaciones que nos ha parecido conveniente hacerle, no hubieran empezado por los puntos que su autor toca en primer lugar, pues solo teniamos á la vista los párrafos reproducidos por la *Sociedad*, de que nos pareció indispensable ocuparnos desde luego. Cuando tuvimos el opúsculo ya habian empezado nuestras observaciones al párrafo IX y era preciso concluir las; hé aquí la causa de que este artículo sea el primero en que empezamos á discutir el principio del escrito para seguirlo por su orden en todos los puntos en que no nos conformamos con sus aserciones, exceptuando los que hemos tratado en los articulos anteriores; aunque por otra parte no nos pesa esto que con relacion al escrito es inversion del orden, pues el resultado fué que nos ocupáramos primeramente de las relaciones de la proyectada inmigracion con lo que es mas noble é interesante, á saber, con la Religion, las ciencias, la bella literatura y las bellas artes.

Se introduce el Sr. Cuevas ponderando la riqueza natural de México,